

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2022-GM/MDCH

Chilca, 18 de julio del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN**

VISTO:

El Informe N° 681-2022-MDCH/GA/SGA, del 15 de julio del 2022; el Informe N° 139-2022-MDCH/GA, del 18 de julio del 2022 e Informe Legal N° 345-2022-MDCH/GAL, del 18 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Asimismo, el literal f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del cuerpo de leyes descrito, señala que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual modo, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, con Informe N° 681-2022-MDCH/GA/SGA, del 15 de julio del 2022, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la aprobación de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Novena Versión, de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto;

Que, con Informe N° 139-2022-MDCH/GA, del 18 de julio del 2022 la Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la aprobación de inclusión de procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones – Novena Versión;

Que, con Informe Legal N° 345-2022-MDCH/GAL, del 18 de julio del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiere que, de conformidad al numeral 7.6.1., de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que, es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad. Asimismo, el numeral 7.6.2., señala que, el OEC debe

gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación presupuestaria y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Por consiguiente, recomienda por la viabilidad de la modificación por inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, teniendo en consideración los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, Resolución de Alcaldía N° 238-2022-MDCH/A, con la que se encarga al abogado VILMER HUARCAYA MESCUA el cargo de confianza de Gerencia Municipal, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCLUSIÓN al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Chilca, por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CON 00/100 SOLES (S/. 269,100.00) según Anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se detalla:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2022						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINAN.
20	PERÚ COMPRAS	JULIO	BIENES	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA COMPACTADORE DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, QUIENES REALIZAN EL TRABAJO DIARIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CHILCA. CANTIDAD = 72 UNIDAD DE MEDIDA = UNIDAD VALOR ESTIMADO = S/. 97,100.00	S/. 97,100.00	18
21	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	JULIO	SERVICIOS	"SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO: PLANEAMIENTO Y HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECHADERO I - DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CANTIDAD = 01 VALOR ESTIMADO = S/. 172,000.00	S/. 172,000.00	08
TOTAL					S/. 269,100.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL